

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la señora LADY JOHANA LEGUÍZAMON VICTORIA con C.C. 1053858575, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, en contra del señor JHON ANDERSON GRISALES GARCÍA con C.C. 1060653204, padre del menor JUAN SEBASTIÁN GRISALES LEGUÍZAMON con T.I. 1054879634, nacido el 26 de agosto de 2012

Previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora LADY JOHANA LEGUÍZAMON VICTORIA con C.C. 1053858575, con el fin de adelantar proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, en contra del señor JHON ANDERSON GRISALES GARCÍA con C.C. 1060653204, padre del menor JUAN SEBASTIÁN GRISALES LEGUÍZAMON con T.I. 1054879634, nacido el 26 de agosto de 2012.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderada de oficio a la **Dra. LUZ CECILIA VALENCIA ZULETA**, con C.C. 24316720 y T.P. 110375 del C.S.J. abogada titulada litigante en este despacho, correo electrónico, lucyvalencia55@hotmail.com, para que represente a la solicitante en el proceso de PERDIDA O SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal a la apoderada designada de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

Aleg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Familia 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72ef51fac8c7f452bfb1b94a701374fa6d5f859dce84a95e4d9bc522bb9b5100

Documento generado en 20/08/2021 03:40:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>